



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1967)**  
**05 OCTUBRE 2022**

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
DESIGNADA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 “*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*”, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció “*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*”, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 024 de 2021, con el municipio de Sampués.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 026 de 2021, con el municipio de Morroa.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 3400 del 12 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

no cumplen requisitos, mediante correo electrónico de 10 de febrero y 16 de marzo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correo electrónicos de 110 de febrero y 16 de marzo de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo 2022.

Que mediante contrato de Obra 007F-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CORPACERO SAS.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 25 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184861	1101874285	OLGA	DIAZ FRANCO	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184863	64526173	OLGA PATRICIA	MELENDEZ MENDIZ	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184867	64517024	ELVIRA	JULIO RODRIGUEZ	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184872	64520872	SIXTA	PEREZ VECINO	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184873	64525692	LUZ ELENA	LOPEZ MERCADO	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184876	1101878224	ADRIANA LUCIA	MAGALLANES BERRIO	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184877	64518384	ROSA MILADIS	PEREZ BLANCO	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184879	1005473610	YADILSA	TORO JULIO	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184882	51757721	YOLANDA	MONTERROSA DIAZ	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184883	1193541874	ANA CRISTINA	QUINTERO RAMOS	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184888	33171592	MODESTA	CORTES JULIO	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184889	23126842	JUSTINIANA	GONZALEZ CORTES	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184891	1101444566	SOCORRO	ALVAREZ BANQUEZ	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184892	45493383	MARINELCY	CAMPO FERNANDEZ	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184893	23126489	EMPERATRIZ	LLERENA CORTES	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184895	23126502	ISABEL	MARTINEZ GUZMAN	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184898	64520191	BERTILDA	GALINDO SUAREZ	SUCRE	SAN ONOFRE
007F-2022	VSC-SUCRE-007F-2022	184899	1148439937	ANSELMA	RODRIGUEZ RUIZ	SUCRE	SAN ONOFRE

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00** para un total de **Mil Ciento Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos \$ 1.156.680.000.00**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Consecutivo	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Valor SFVR
1	184891	CC	1101444566	SOCORRO	ALVAREZ BANQUEZ	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184891	CC	1101444820	ARLY	FACETTE ALVAREZ			
	184891	CC	1101444821	EILIS	FACETTE ALVAREZ			
	184891	CC	1101444819	JANDER	FACETTE ALVAREZ			
	184891	TI	1101454079	ADRIANA LUCIA	FACETTE ALVAREZ			
	184891	TI	1101459649	VIRLEN SOFIA	FACETTE ALVAREZ			
	184891	TI	1101444822	MARCOS	FACETTE ALVAREZ			
	184891	TI	1101876312	ROSY ISABELLA	FACETTE ALVAREZ			

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	184891	RC	1151460143	GERMAN JUNIOR	FACETTE ALVAREZ			
	184891	RC	1101465290	MAUREN MARGARITA	TORRES ALVAREZ			
2	184867	CC	64517024	ELVIRA	JULIO RODRIGUEZ	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184867	CC	3969649	LUIS	MARTINEZ GUERRERO			
	184867	CC	92400642	JORGE LUIS	MARTINEZ JULIO			
	184867	CC	1101446673	KARINA	MARTINEZ JULIO			
	184867	RC	1101448623	KAROL DAYANA	MARTINEZ TORRES			
	184867	RC	1101883106	JUAN PABLO	MARTINEZ JULIO			
3	184861	CC	1101874285	OLGA	DIAZ FRANCO	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184861	CC	1101876503	PEDRO LUIS	LAOS DIAZ			
	184861	CC	1193581123	FIDEL	LAOS DIAZ			
	184861	CC	92400746	FIDEL	LAOS ALVARADO			
	184861	CC	1101876506	NATACHA	LAOS DIAZ			
	184861	TI	1148946715	BERUSCA	LAOS DIAZ			
	184861	TI	1101876505	HELMUN	LAOS DIAZ			
	184861	CC	1101876504	OLGA PATRICIA	LAOS DIAZ			
	184861	TI	1030248676	DANNA LUZ	LAOS DIAZ			
4	184863	CC	64526173	OLGA PATRICIA	MELENDEZ MENDIZ	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184863	CC	1005474276	MARIA ALEJANDRA	PEREZ MELENDEZ			
	184863	TI	1101444985	WILSON	PEREZ MELENDEZ			
	184863	TI	1101877147	BENINSON ANDRES	MELENDEZ MENDEZ			
	184863	TI	1101879380	YEISON ALFREDO	MORENO MELENDEZ			
5	184872	CC	64520872	SIXTA	PEREZ VECINO	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184872	CC	1101455675	MARIA ALEJANDRA	BALCEIRO PEREZ			
	184872	TI	1101455921	JUAN PABLO	DONADO BALCEIRO			
6	184876	CC	1101878224	ADRIANA LUCIA	MAGALLANES BERRIO	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184876	TI	1101448632	CARLOS DANIEL	MAGALLANES BERRIO			
	184876	TI	1101881342	ROBERTO CARLOS	MAGALLANES BERRIO			
	184876	TI	1101456171	SEBASTIAN	MAGALLANES BERRIO			
	184876	TI	1101456172	MARLON DE JESUS	MAFALLANES BERRIO			
	184876	RC	1101459600	NELSON	MAGALLANES BERRIO			
7	184888	CC	33171592	MODESTA	CORTES JULIO	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184888	CC	1101459451	WENDY PAOLA	TORRES CORTES			
	184888	TI	1101457450	JHOIMER DAVID	MORELO TORRES			
	184888	RC	1101463587	HEYDER LUIS	BERRIO TORES			
8	184877	CC	64518384	ROSAMILADIS	PEREZ BLANCO	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184877	CC	1101451383	YAISON	PEREZ BLANCO			
	184877	TI	1101455081	EDILSON MANUEL	TORO WILCHES			
	184877	CC	3972370	NELSON	TORO CORTES			
	184877	RC	1148146491	LUZ NELLI	BERRIO CORTES			
9	184873	CC	64525692	LUZ ELENA	LOPEZ MERCADO	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	184873	CC	1101873915	MAURICIO JOSE	GUTIERREZ LOPEZ			
	184873	TI	1101447065	ALEXANDRA	GUTIERREZ LOPEZ			
10	184879	CC	1005473610	YADILSA	TORO JULIO	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184879	TI	1148440162	AIDIS	BERRIO TORO			
	184879	RC	1101464199	ELISA	MORENO TORO			
	184879	RC	1030246385	FERNANDO	TORO JULIO			
11	184892	CC	45493383	MARINELCY	CAMPO FERNANDEZ	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184892	CC	1101876329	DIOGENES	CAMPO FERNANDEZ			
	184892	CC	1101877996	DELIA	ALVAREZ CAMPO			
	184892	TI	1201236584	JHEYSSI DILIANY	MORENO ALVAREZ			
12	184899	CC	1148439937	ANSELMA	RODRIGUEZ RUIZ	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184899	CC	9043506	OSCAR	GONZALEZ BERRIO			
	184899	CC	1148440053	RAFAEL SANTO	GONZALEZ RODRIGUEZ			
13	184889	CC	23126842	JUSTINIANA	GONZALEZ CORTES	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184889	TI	1101881821	SHARON DANIELA	OSPINO TORRES			
14	184893	CC	23126489	EMPERATRIZ	LLERENA CORTES	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184893	CC	64525061	ANA ISABEL	LLERENA CORTES			
15	184895	CC	23126502	ISABEL	MARTINEZ GUZMAN	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184895	CC	5002425	NICOLAS	GUZMAN ESCORCIA			
	184895	TI	1101880763	NAILETH	RIOS GUZMAN			
	184895	TI	1049931139	KENDRIS ISABEL	CASTILLO GUZMAN			
16	184898	CC	64520191	BERTILDA	GALINDO SUAREZ	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184898	CC	1148146486	LUISA MARIA	MERCADO ALMEIDA			
	184898	CC	1005472189	EDWIN	GALINDO SUAREZ			
	184898	TI	1151202217	EDWIN DARIO	GALINDO MERCADO			
17	184883	CC	1193541874	ANA CRISTINA	QUINTERO RAMOS	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184883	RC	1101462512	STEFANYS YULIETH	THERAN QUINTERO			
	184883	RC	1101459737	ARIANNYS CRISTINA	THERAN QUINTERO			
18	184882	CC	51757721	YOLANDA	MONTERROSA DIAZ	SAN ONOFRE	SUCRE	\$ 64.260.000
	184882	CC	1101443241	YARINELIS	TORRES ZUÑIGA			
	184882	CC	92448164	MELANIO	MONTERROSA DIAZ			
	184882	CC	1101873545	JHOAN JOSE	MONTERROSA DIAZ			
	184882	CC	23128224	MELANIA	DIAZ DE MONTERROZA			
	184882	TI	1101882399	MELISA	MONTERROZA TORRES			
	184882	TI	1018422713	YURIS MARIA	MONTERROZA ARROYO			
	184882	TI	1030245507	MELANIS	MONTERROZA TORRES			
	184882	RC	1018428701	JOSE DANIEL	MONTERROZA ARROYO			
<b>Total</b>								<b>\$ 1.156.680.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12)

“Por la cual se asignan Dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Onofre en el departamento de Sucre en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **05 OCTUBRE 2022**

DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA  


**Jackeline Díaz Martínez**  
Directora Ejecutiva Fonvivienda Designada

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón  
Aprobó: Daniel Contreras